



"Año 2000 - Año del Padre de la Patria, General D. José de San Martín"

## INFORME N° 01208

### SEÑOR DIRECECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, la S.U.P.C.E. consulta el tratamiento impositivo a dispensar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la ejecución de la obra próxima a licitar correspondiente a la "Adecuación de la descarga del Sistema Leyes - Setúbal, Tramo: aliviadores ruta nacional N° 168 - Corte Grande, Alto Verde, Departamento La Capital".

Según se desprende de autos, las obras consistirán en el dragado del ingreso y la salida de los aliviadores Nros. 3, 5 y 6 ubicados en la Ruta Nacional N° 168 y en un sector denominado Corte Grande en proximidades de las obras de defensa de Alto Verde. Asimismo se protegerá por medio de una cubierta flexible un tramo de la traza de la cloaca máxima en el cruce con el aliviador N° 6 y los taludes de terraplen de defensa de Alto Verde.

El objeto del proyecto es que en condiciones de crecida centenaria los egresos a través del cauce principal de la Laguna Setúbal no superan un caudal determinado y el sobrante pase por la sección entre el Barrio el Pozo y La Guardia.

A modo de síntesis, los trabajos a ejecutar comprenderán:

1. Dragado del ingreso y salida de los aliviadores Nros. 3, 5 y 6.
2. Dragado de la zona del Corte Grande (Alto Verde) y la Isla Clucellas.
3. Protección mediante cubierta flexible de la cloaca máxima en el Aliviador N° 6.
4. Protección mediante cubierta flexible de los terraplenes interior y exterior de la defensa de Alto Verde.
5. Demolición y extracción del acueducto en desuso.
6. Construcción de dos viviendas para reubicar habitantes del lugar.
7. Retiro y construcción de columnas de electricidad de media tensión.

Cabe destacar que de conformidad al criterio sustentado por esta D.G.T. y J., a través de sendos interpretativos, entre otros el Dictamen 017/96, Informes 288/97, 345/97, 805/2000 y 936/2000, surge que la expresión "construcción de inmuebles" en lo que a Impuesto sobre los ingresos Brutos concierne, está referida a la construcción de edificios y estructuras de ingeniería completos, así como sus ampliaciones y reformas integrales, de manera tal que la nueva construcción difiera sustancialmente de la preexistente, debiendo agregarse y a tenor de lo interpretado oportunamente ante una consulta formulada, quedaban excluidas de la conceptualización, en lo que a obras de ingeniería compete, los movimientos de suelos y dragados.

En consonancia con lo expuesto, estimamos que debemos en principio distinguir dos situaciones, a saber:



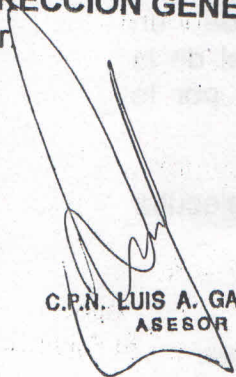
- Si la obra es ejecutada por una única contratista en su totalidad, en cuyo caso configuraría una obra de ingeniería completa, posibilitando de esta manera el encuadre en la definición de "construcción de inmueble" que fuera realizada a los fines fiscales, y por lo tanto, los ingresos generados por la misma, estarían alcanzados con la exención a que refiere el Artículo 160 inciso p) del Código Fiscal del actual ordenamiento 1997.
- Si la obra no es ejecutada en su totalidad por una misma contratista, deberíamos considerar alcanzados con la franquicia de marras a los ingresos generados por las actividades del punto 6 del presente informe, no así las restantes por cuanto carecen de la integralidad a que se hace referencia en los interpretativos mencionados anteriormente, los que deberán oblar la alícuota básica, en virtud de constituir servicios o prestaciones relacionadas con la construcción.

eleva.

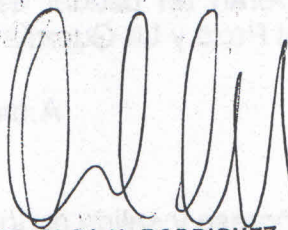
Con lo informado a su consideración se

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA, 29 de noviembre de 2000.-**

bgr.



C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO  
ASESOR



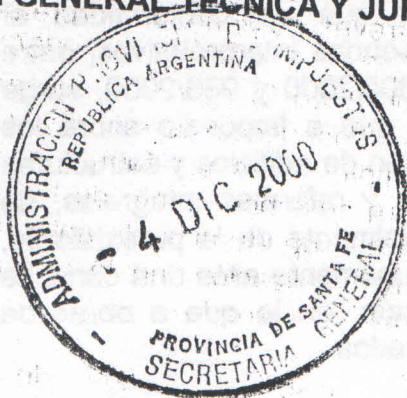
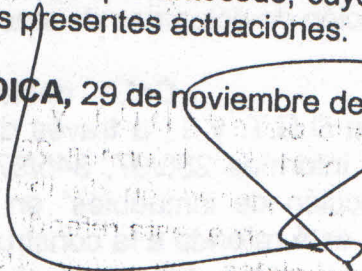
Dra. OLGA N. RODRIGUEZ  
SUB-DIRECTOR / RESOL. 59/98  
ASESORIA JURIDICA ADMINIST.

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 29 de noviembre de 2000.-**

bgr.

CP.N. ROBERTO P. RIZZONI  
DIRECTOR GENERAL RES. 89/99  
DIRECTOR TÉCNICO Y JURÍDICO



ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS



PROVINCIA DE SANTA FE

REF.: EXPTE.N° 00301-0044498-8  
SUPCE

s/consulta s/encuadre fiscal Imp.  
Ing.Brutos - Obra: Adecuación des  
carga sistema Leyes-Setúbal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 12 de diciembre de 2000.

Compartiéndose los términos del Informe N° 01208/00 de Dirección General Técnica y Jurídica, vuelvan las presentes actuaciones al Sr. Subsecretario de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Sirva de atenta nota de remisión.

edc/grm.

EDUARDO D. COGLAN  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINIST. PROVINCIAL DE IMPUESTOS

C.P.N. DAVID ESSAYÁ  
ADMINISTRADOR PCIAL. DE IMPUESTOS

